

A la att. del Consejero de Medio Ambiente

I

Alegaciones al Decreto de declaración del Monumento Natural "Charca de Zeluán y Ensenada de Llodero"

César Manuel Álvarez Laó, con D.N.I. n° X, en representación del Grupo d'Ornitología **Mavea**, cuyo C.I.F. es G33352717, domiciliado en la calle San Francisco, 14, 3° de Aviles,

EXPONE

Que la asociación **Mavea** lleva estudiando el ecosistema de la Ría de Aviles desde su fundación (en 1986), de forma intensiva y continua, atendiendo principalmente a su avifauna, coordinando el registro de observaciones de aves acuáticas, y manteniendo el observatorio de aves de la Charca de Zeluán de forma coordinada con el Ayuntamiento de Aviles (propietario del mismo). Fruto de este intenso estudio, publicó una guía de este ecosistema ("Guía del espacio natural de Zeluán", 1996, 60 págs.) y realizó un exhaustivo estudio sobre la dieta y uso del espacio por la aves ("Alimentación de las aves acuáticas en la Ría de Aviles e impacto de la contaminación sobre ellas", 1996, 44 págs.), ambos subvencionados por la consejerías de Fomento y de Medio Ambiente. Por lo tanto, **Mavea** es la entidad más autorizada para realizar sugerencias al Decreto de declaración del Monumento Natural "Charca de Zeluán y Ensenada de Llodero", que a continuación relacionamos:

ALEGACIONES

- 1- Cambio de nombre del Monumento Natural por el de "Marismas de la Ría de Aviles".
- 2- Inclusión de información en la Introducción: en el 5° párrafo de la 1ª página del texto, se dice algo erróneo (Zeluán "constituye el único punto de la ría donde se conserva una vegetación de características naturales menos alteradas"). En la margen derecha de la ría situada frente a la rula, se ubica una zona de fangos bordeada de vegetación marismeña importante (con Salicornia y Sarcocornia, ambas incluidas en el CREA de la Flora en las categorías de "muy rara" y "vulnerable" respectivamente). En dicho párrafo se incluye otro error, señalando a la Ensenada de Llodero y a la Charca de Zeluán como las únicas zonas de la Ría con recepción de aves migratorias. En los dos estudios antes reseñados, se indica que la zona de fangos del medio de la Ría ubicada frente a la rula (unas 15 ha. en bajamar) alberga a las mayores concentraciones de garzas, cormoranes y gaviotas de la Ría, y sustenta a grandes bandos de limícolas durante las migraciones, encontrándose en este lugar las principales agrupaciones para determinadas especies (agujas, zarapitos, archibebes).

- 3- Falta de información en la Introducción: en el 2º párrafo de la página 2 se señala la presencia del Zarapito Real en la Ensenada de Llodero. Pues bien, en este lugar sí se observa esta especie, pero de forma escasa, siendo invernante regular sólo en la zona de fangos del medio de la Ría. Además, no se recoge otra información relevante publicada sobre la importancia de determinadas especies en la Ría, pues al menos tres de ellas cumplen el criterio de que visita el enclave el 1 % de las poblaciones del Atlántico Oriental: son el Correlimos Común, Chorlitejo Grande y Gaviota Sombría.
- 4- Ampliación del Monumento Natural: el artículo 2 refiere al Anexo I, donde se delimita dicho Monumento, pero falta añadir una zona. Como dijimos antes, hay una zona de la Ría que no se menciona en la propuesta de declaración del Monumento, que es el banco de arenas y fangos ubicado frente a la rula (margen derecha de la Ría en su zona media). Ya indicamos que aquí viven dos especies protegidas por legislación autonómica, y tiene una gran riqueza de aves, no sólo garzas, cormoranes y gaviotas, sino también limícolas, siendo el principal lugar donde permanece el Zarapito Real (protegido por legislación autonómica). Esta zona está en franca mejora de su capacidad de acogida de aves, pues los moluscos y anélidos están aumentando en su sustrato. Además, posee una mayor tranquilidad que el área de Zeluán, pues nadie transita por estos fangos.
- 5- Inclusión de usos no autorizables: en el artículo 5 falta reglamentar diversos usos: en el punto 11 se debe incluir al final "y la fauna"; nuevos puntos serán el 14 "La recolección de anélidos y moluscos", el 15 "La pesca, tanto con caña como con nasas", el 16 "La suelta de perros", el 17 "El acceso a La Llera con cualquier marea", y el 18 "El tránsito por la playa de Zeluán durante la pleamar". El fin de estas medidas es evitar que nadie moleste a los cansados migrantes, tanto en La Llera (que es su principal posadero), como en los fangos mientras se alimentan, y en la playa de Zeluán que es estrecha en pleamar y en ella se posan muchas aves. Así, se debe potenciar el uso cultural del espacio, pues hoy en día sólo algunos pescadores frecuentan la zona.
- 6- Eliminación de un apartado: en el artículo 6, en el apartado e) del punto 2 se refiere a la instalación de puestos de salvamento, pero esto no debe existir, pues nadie se baña en estas playas. Si se instala un puesto, se fomenta el uso de sol y baño, lo que interfiere con la conservación del lugar, a parte del peligro sanitario que supone para quien se atreva a bañarse.

Por lo tanto, el colectivo de ornitólogos asturianos que estudian las aves de la Ría de Aviles, representados por el Grupo d'Ornitología **Mavea**, creen que las alegaciones expuestas servirán para conservar los tres espacios de importancia ornitológica que subsisten en esta degradada ría: la Charca de Zeluán, la Ensenada de Llodero y el banco de fangos del medio de la Ría. Además debe potenciarse la educación ambiental, pero de forma previa debe asegurarse la tranquilidad a las aves que hacen valioso este espacio.